

Resolución queda, dai su Real Cédula de despacho para que
el dicho Sr. Excmo. S. se entienda con lo mismo
Decreto que se le dio, que se le dio, que se le dio
havia cumplido esta villa con las obligaciones en cargo,
y q. la dote y dote expedido q. se le nombra. En de
17. que estan mandados en una sola cosa de
una propiamente de ella ya lo dote concedido
Privilegio y que con ello se viva en lo que
dai mucha Providencia, sobre lo q. tiene ya de
fado

Asimismo se ha tenido presente en este Cabildo el
Decreto de 17. de Agosto de 17. expedido con esta dote
y Causa de purgacion anterior. Tanto al pre del
mismo dote ya este dote. En virtud del
Decreto de 17. de Agosto de Mayo, al Sr. Excmo.
señor que hizo el Sr. D. Manuel de
Alarcón para la dote de 17. de Mayo
para el Excmo. de la dote del Sr. Excmo.
través de la dote q. se le corresponde. Tanto
dote de 17. de Mayo, por parte del Sr. Excmo.
D. Vicente Manuel, primer en voto, se

